

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de septiembre de 2024

DICTAMEN N° 2053

VISTO: el Expediente N° 35/24 por el que se tramita la Licitación Pública N° 08/24 para la **CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ALQUILER DE DISPENSERS CON CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE, POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES**, solicitada por la Dirección de Servicios Generales.

CONSIDERANDO:

I.- Que según consta en el Acta de Apertura del citado expediente a fs. 79, se presentaron las siguientes firmas:

Oferta N° 1 AGUA SPARKLING S.A.

Oferta N° 2 AQUALINE S.A.

Oferta N° 3 AGUAS CRISTALINAS S.R.L.

Oferta N° 4 FISCHETTI Y CIA S.R.L.

Las propuestas N° 2, N° 3 y N° 4, mencionadas en el presente Considerando, se ajustan a los requisitos formales estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La propuesta N° 1, mencionada en el presente Considerando, no se ajusta a los requisitos formales estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

II.- Que analizada la **Oferta N° 1 AGUA SPARKLING S.A.**, la que consta en el Considerando I y en el Acta de Apertura de la presente Licitación Pública esta Comisión Evaluadora considera que corresponde **DESESTIMARLA**, por no presentar la garantía de oferta en forma debida (monto insuficiente), lo que constituye causal de desestimación no subsanable, en un todo de acuerdo a lo

establecido en el artículo 69, apartado 1, inciso d) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO, aprobado mediante la Resolución C.A. N° 017/24.

III.- Que analizadas las ofertas válidas presentadas, lo expresado en el Considerando I y, de acuerdo con el Informe Técnico producido por la Dirección de Servicios Generales, Memorando N° 357/24, incorporado al presente expediente a fs. 200, esta Comisión Evaluadora considera que corresponde **ADJUDICAR** a la **Oferta N° 4 FISCHETTI Y CIA S.R.L.** en **PRIMER ORDEN DE MÉRITO** el Renglón N° 1 (ÚNICO) de la presente Licitación Pública por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los requisitos formales, técnicos y económicos y su costo resultar conveniente para el organismo.

IV.- Por lo tanto, la Comisión Evaluadora,

ACONSEJA:

I.- **ADJUDICAR** a la **Oferta N° 4 FISCHETTI Y CIA S.R.L.** en **PRIMER ORDEN DE MÉRITO** el Renglón N° 1 (ÚNICO) de la presente Licitación Pública por un PRECIO TOTAL MENSUAL por CINCUENTA (50) UNIDADES de PESOS UN MILLÓN SEISCENTOS VEINTICINCOMIL (\$1.625.000,00.-); y un PRECIO TOTAL POR DOCE (12) MESES de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$19.500.000,00.-) Todo de acuerdo con los Considerandos I y III.



Oferta N° 4 FISCHETTI Y CIA S.R.L.				
REGLÓN	CANTIDAD	REGLÓN	CANTIDAD	MÉRITO
1	50	\$ 1.625.000,00	\$ 19.500.000,00	1
TOTAL:			\$ 19.500.000,00	

III.- **DESESTIMAR** a la **Oferta N° 1 AGUA SPARKLING S.A.**, en el Renglón N° 1 (ÚNICO) de la presente Licitación Pública por los motivos expuestos en los Considerandos I y II.

IV.- **ADJUDICAR** los órdenes de mérito siguientes, de acuerdo con los valores cotizados por los oferentes que cumplan con los requisitos administrativos, técnicos y económicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos de los Renglones de la presente Licitación Pública en que hubiere más de una oferta válida.

Pase a la Subdirección Contrataciones, para continuar con la tramitación respectiva.



Lic. Aldana Amorin Mazzorotolc
Miembro Evaluador
Comisión Evaluadora



Lic. Vanesa C. Cairo
Miembro Evaluador
Comisión Evaluadora



Lic. Juan Carlos Suburu
Miembro Evaluador
Comisión Evaluadora